

ESTADO No. 031
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 011 de Mayo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO **
AUTO ANNA	500502	YOLANDA CARVAJAL CUELLAR		29/04/2022	907-986	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 500502, se acepta el pago del canon superficiario del primer año de exploración.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8880934 del 25/ABR/2022.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8880932 del 25/ABR/2022.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	501485	EDGAR SAMUEL TORRES ARAMBULA		29/04/2022	907-987	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 501485, se acepta el pago del canon superficiario del primer año de exploración.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8957448 del 26/ABR/2022.</p>

					<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8957446 del 26/ABR/2022.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	QAR-08581	YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA		09/05/2022	<p>PARCU-0380</p> <p>Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra personas indeterminadas; conforme a los principios de publicidad, transparencia, celeridad, economía procesal consagrados en el artículo tercero de la ley 1437 de 2011, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo Preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>En corolario de lo anterior, procédase a remitir los oficios concernientes al Alcalde Municipal del Zulia, departamento de Norte de Santander, por intermedio del Inspector o Corregidor de la jurisdicción, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Notificación y Fijación), el cual deberá en el término de TRES (3) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos al e-mail: par.cucuta@anm.gov.co.</p> <p>Se requiere al titular YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA, en su calidad de QUERELLANTE y concesionario del Contrato No. QAR-08581, para que indique a la Alcaldía Municipal de "El ZULIA" (Inspector o Corregidor competente), departamento NORTE DE SANTANDER, el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la abogada MARIA FERNANDA PEZZOTTI TOLOZA y al ingeniero de minas ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS, pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p>QUERELLANTE: YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA Calle 14 Esquina con avenida 4 Oficina 302 Yoalpicar2018@gmail.com</p>

						<p>QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS EDICTO ALCALDIA DEL ZULIA - Norte de Santander</p> <p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p>
AUTO	04-007-98	COOPORCARCEGUA LTDA		09/05/2022	PARCU-0381	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 162 del 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 0494 del 5 de mayo de 2022, dentro CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN CARBONIFERA N° 04- 007-98 (HCGH) <p>REQUERIR al titular minero para que en el término de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, presente el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Si el titular no allega la documentación requerida dentro de los términos otorgados, se decretará el desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	128	CARLOS ALFREDO BUITRAGO HERNANDEZ y LUIS AUGUSTO BENÍTEZ NIETO.		09/05/2022	PARCU-0382	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 162 del 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.1. ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 0399 del 21 de abril de 2022, dentro de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. 128 (GFKN-01).

						<p>2.2. REQUERIR al titular minero para que en el término de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Presentar el acto administrativo, mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental o en su defecto la certificación actualizada de que dicha licencia se encuentra en trámite.</i> • <i>Los Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente a III y IV trimestre del 2021 y I trimestre del 2022</i> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Si el titular no allega la documentación requerida dentro de los términos otorgados, se decretará el desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FGN-091	CARBOMINE S.A.S		09/05/2022	PARCU-0383	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Dejar sin efecto del AUTO PARCU 0318 de fecha 19 de abril de 2022, notificado por estado N.025 del 22 de abril de 2022, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante Auto PARCU1479 del 25 de noviembre de 2020 y PARCU 0437 del 10 de mayo de 2021, donde se REQUIERE al titular Actualizar el Programa de Trabajos y Obras PTO. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que las demás Disposiciones y Recomendaciones del AUTO PARCU 0318 de fecha 19 de abril de 2022, notificado por estado N. 025 del 22 de abril de 2022. Siguen en firme. <p>2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

AUTO	04-010-97	HULLAS DEL ZULIA LTDA		09/05/2022	PARCU-0384	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien diligenciados. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre I, II, III del año 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: • Anexar debidamente el plano del FBM para la anualidad 2017 para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018. • Anexar debidamente el plano del FBM para la anualidad 2019 para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018. • Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre IV del año 2021. • Presentar el plan de gestión social. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que mediante acto administrativo se le comunicara el resultado de la evaluación la póliza minero ambiental N° 49-43-101-002735 de Seguros
------	-----------	-----------------------	--	------------	------------	--

						<p>del Estado S.A, con vigencia desde el 1 de febrero del 2022 hasta el 1 de febrero del 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo requerido mediante en el Auto Parcu 1082 del 08 de septiembre del 2020, titular minero que debe realizar la explotación de mineral carbón conforme a lo establecido en la licencia ambiental Resolución N° 1149 del 18 de diciembre del 2009, en sus generalidades se estima una producción de 1000 ton/mes (12.000 Ton/año) hasta tanto se realice el trámite correspondiente ante la autoridad ambiental con respecto a la producción proyectada en el programa de trabajos y obras. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	519	INOCENCIO VALDERRAMA CHAPARRO		09/05/2022	PARCU-0385	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegar la póliza de cumplimiento para la anualidad correspondiente con vigencia 2021-2022, por un monto a asegurar de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$24.614.449). • Presentar el formato básico minero anual de 2021 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía. • Presentar los Formularios de Declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III, IV del 2021. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que, hasta el 21 de abril de 2022, era la fecha límite para la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2022 • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo requerido mediante AUTO PARCU -732 del 11 de agosto del 2021, notificado por estado jurídico N°025 del día 13 de agosto de 2021, respecto a: <ul style="list-style-type: none"> • Soportes de pagos por concepto de faltante del canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor total de SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 65.800). • Renovación de la Póliza Minero Ambiental, vencida desde el año de 2018. • La presentación de los formatos básicos mineros semestral y anual de 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, semestral y anual 2017 y semestral 2018 y los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020. • Los Formularios de Declaración de Regalías correspondientes al II, III, IV Trimestre del año 2012 y I, II, III, IV Trimestres de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, y I, II, III, IV Trimestre del año 2018 y I, II, III Trimestres del 2019. Así mismo se evidencia no se ha allegado Los Formularios de Declaración de Regalías de los trimestres IV del año 2019 y el I Trimestres del 2020. Los Formularios de Declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II, III, IV trimestre del 2020. Los Formularios de Declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I, II trimestre del 2021. • EN LA PRESENTACIÓN DEL Soporte de pago por concepto de visita de fiscalización por un valor de \$ 440.439. • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados en fechas anteriores. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	EBA-081	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA		09/05/2022	PARCU-0386	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2021, para el mineral de Carbón, teniendo en cuenta que fueron presentados en ceros.</p> <p>REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondiente al IV trimestre del año 2021 con su respectivo soporte de pago. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo requerido • mediante AUTO PARCU N°AUT-907-408 del 03 de diciembre del 2021, se evaluó el Concepto Técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7870986 del 15/SEP/2021, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: La póliza minero ambiental N°49-43-101002485, expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 16 de septiembre de 2021 hasta el 16 de septiembre de 2022, por un valor asegurado de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$172.872.207), donde se recomendó No aprobarla toda vez que la misma debe ser firmada por el tomador, por lo que se recomienda allegar nuevamente la póliza minero ambiental firmada a través de la plataforma ANNA minería. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo requerido mediante Auto PARCU N°0905 del 01/10/2021, en cuanto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondiente al Anual de 2006, Semestral y Anual de 2007, diligenciados a través de la plataforma ANNA MINERIA.
------	---------	-------------------------------	--	------------	------------	---

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que mediante la plataforma ANNA MINERIA se evidencio el Formato Básico Minero Anual 2021, con número de evento 318401 y numero de radicado 42463-0 fecha de 10/02/2022. El cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo requerido mediante al AUTO PARCU N°1059 del 05 de noviembre de 2021, el cual acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°976 del 22 de octubre de 2021, donde se concluyó y se REQUIERE: allegar evidencia y cumplimiento de todas y cada una de las instrucciones técnicas, no conformidades, recomendaciones y medidas a aplicar. • INFORMAR al titular minero, que la fecha máxima para la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente a I trimestre 2022, era el 19 de abril de 2022. • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados en fechas anteriores. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FABI-02	CEMEX COLOMBIA S.A.		09/05/2022	PARCU-0387	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, quedando un saldo a favor del titular por valor de \$278.813.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la

					<p>notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 20 Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que, en el término de un mes, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Allegar el pago faltante por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2020 por valor de M/CTE (\$371.225), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que el radicado N°41734-0, numero de evento 315882 de 04 de febrero de 2022 donde se allega la póliza minero ambiental, de expedida por la agencia Nacional de Seguros la póliza N°400032016 de 07/02/2022 hasta el 07/02/2023. Una vez se proceda a su evaluación se emitirá acto administrativo el cual será notificado. • INFORMAR al titular minero, que debe contar con la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico por parte del ICANH. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo requerido Mediante AUTO PARCU No. AUT-907-646 de 25/FEB/2022 Se requirió bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. En relación con el FBM Anual 2018, en el cual no se pueden visualizar los planos presentados. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2021 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 319168 y radicado 42749-0 del 10 de febrero de 2022, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante acto administrativo.
--	--	--	--	--	---

						2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	IDO-15341	INGRID MAGRETTE CALVO GELVEZ		09/05/2022	PARCU-0388	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre I, II, del año 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: • Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre III, IV del año 2021. • Presentar del Formato Básico Minero Anual 2021, el cual deberán ser allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que la póliza de cumplimiento debe presentarse a través de la plataforma Anna minería y estar suscrita (firmada), por los concesionarios. Se deben allegar los anexos respectivos y el soporte de pago de la misma.</p> <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	JIT-10482	JAIRO TAUTIVA RAMIREZ		09/05/2022	PARCU-0389	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre IV del año 2021. • Presentar los Formatos Básicos Mineros Anual 2021 en la plataforma AnnAMinería, a la fecha ya se causó dicha obligación. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo requerido mediante AUTO PARCU N° 1257 del 22 de diciembre del 2021, notificado por estado jurídico N° 048 del 24 de diciembre del 2021, Acoge el Concepto TécnicoPARCU-No.1118de fecha 23 de noviembre de 2021 en el cual dispuso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NO ACEPTAR el pago por concepto de canon superficiario del primer año de la etapa de Exploración. Requerir Bajo Causal de Caducidad, Soporte de pago del valor faltante del canon superficiario del primer año de la etapa de Exploración, por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE (\$4.319) más los intereses que se generen desde el 28 de agosto de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago. • Requerir Bajo Causal de Caducidad, Renovación de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto TécnicoPARCU-No.1118de fecha 23 de noviembre de 2021, la cual debe ser presentada a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos Siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. • Requerir Bajo Apremio de Multa, Los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 y 2020 diligenciados en la plataforma ANNA MINERÍA. El Formato Básico Minero Semestral de 2009, diligenciados en la plataforma ANNA MINERÍA. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos Bajo Apremio de
--	--	--	--	--	---

					<p>Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante Auto PARCU – 00280 del 24 de julio de 2012, PARCU – 1425 del 8 de noviembre de 2019, y PARCU 0629 del 27 de julio de 2020, referente a la presentación de la siguientes obligaciones: Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016 teniendo en cuenta que mediante Concepto Técnico PARCU- 0363 del 02 de junio de 2017 fueron rechazados porque al momento de la evaluación no se habían presentados las declaraciones de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre de 2016. Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2019 y 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2010; II, III y IV trimestre de 2020 y I, II, III trimestre de 2021. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante Auto PARCU – 00280 del 24 de julio de 2012, PARCU – 1425 del 8 de noviembre de 2019, y PARCU 0629 del 27 de julio de 2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2019 y 2020. • Requerir Bajo Causal de Caducidad Soporte de pago del valor faltante por concepto de visita de fiscalización del I trimestre de 2011, por valor de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCO (\$15.705) más los intereses que se generen desde el 28 de agosto de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del valor faltante por concepto de visita de fiscalización del II trimestre de 2011, por valor de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$17.439) más los intereses que se generen desde el 28 de agosto de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante Auto PARCU – 00280 del 24 de julio de 2012, PARCU – 1425 del 8 de noviembre de 2019, y PARCU 0629 del 27 de julio de 2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: Soporte de pago por concepto de la visita de fiscalización realizada el día 30 de abril de 2012 por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS \$ 5.978.403.
--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados en fechas anteriores.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	KGE-10012X	AS INGENIERIA PUNTUAL S.A.S		09/05/2022	PARCU-0390	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>ACoger el concepto técnico 1427 del 5 de agosto de 2010 que aprobó el FBM anual de 2009, y el concepto técnico 1046 del 16 de noviembre de 2011 que aprobó el FBM semestral de 2010.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el FBM anual de 2021, el cual deberán allegar mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • Presentar el formulario de declaración y liquidación de regalías del II y IV trimestre de 2021. • Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que, en el término de un mes, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Allegar el pago de la suma de \$9.704 pesos, correspondiente al pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2021. Más los intereses generados desde el 3 de noviembre de 2021. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>

					<p>INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo requerido mediante AUTO PARCU 1298 del 24 de diciembre de 2021, referente a la cancelación del pago extemporáneo del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor De \$2.375 pesos. Más los intereses generados desde el 9 de noviembre de 2009 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo requerido mediante AUTO PARCU 1298 del 24 de diciembre de 2021, referente a la cancelación del pago extemporáneo correspondiente a las regalías del I Trimestre del año 2013 por un valor de \$ 20.300 pesos. Más los intereses que se generen desde el 8 de octubre de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo requerido mediante AUTO PARCU 1298 del 24 de diciembre de 2021, referente a la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2013, teniendo en cuenta que el presentado no era legible para su evaluación. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo requerido mediante AUTO PARCU 1298 del 24 de diciembre de 2021, referente a la presentación del comprobante del pago extemporáneo de las regalías del I Trimestre del 2014 por un Valor de \$41.452 pesos, más los intereses que se generen desde el 06/10/2014 hasta la fecha efectiva de su pago. El comprobante del pago extemporáneo de las regalías del II Trimestre del 2014 por un valor de \$72.000 pesos, más los intereses que se generen desde el 23/10/2014 hasta la fecha efectiva de su pago. El comprobante del pago extemporáneo de las regalías del III Trimestre del 2014 por un valor de \$211.350 pesos, más los intereses que se generen desde el 07/05/2015 hasta la fecha efectiva de su pago. El comprobante del pago extemporáneo de las regalías del IV Trimestre del 2014 por un valor de \$39.700 pesos, más los intereses que se generen desde el 07/05/2015 hasta la fecha efectiva de su pago. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo requerido mediante AUTO PARCU 1298 del 24 de diciembre de 2021, referente a la cancelación de la suma por valor de \$17.332 pesos correspondientes al pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2020. Más los intereses generados desde el 26 de noviembre de 2020, hasta le fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo requerido mediante AUTO PARCU 1298 del 24 de diciembre de 2021, referente a la presentación de los soportes de pago correspondientes a los formularios de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2021, allegados mediante radicado 20211001174922. • INFORMAR al titular minero, que el programa de trabajos y obras PTO, debe ser actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, por lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el para pequeña minería, hasta el 31 de diciembre de 2023 • INFORMAR al titular minero, la póliza minero ambiental N° 49-43-101002624 con vigencia hasta el 1 de diciembre de 2022, será revisada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación. • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio de multa y/o caducidad y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados en fechas anteriores. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	412	ARCILLAS LOS ANGELES LTDA		09/05/2022	PARCU-0391	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar los Formatos de Producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III, IV del 2021. • Presentar la póliza minero ambiental ya que se encuentra vencida desde el 28/10/2021.

					<ul style="list-style-type: none"> • Presentar los Formato Básico Minero semestral y anual 2006, 2007, 2008, 2009, 2010,2011. • Presentar los Formatos de Producción y liquidación de regalías correspondiente al IV TRIMESTRE del 2008; I, II TRIMESTRE del 2009; I, III TRIMESTRE del 2010; III TRIMESTRE del 2011. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo requerido mediante AUTO PARCU-518 del 21 de junio del 2021, notificado por estado jurídico N° 018 del día 24 de junio del 2021, el cual se requirió:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$4383, desde la fecha 02/03/2005 más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago. • Presentar el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$10.851, desde la fecha 17/01/2006 más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago. • Presentar el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$29.822, desde la fecha 10/01/2007 más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago. • Presentar el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de \$30.349, desde 22/08/2008 más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago. • Presentar los formatos básicos Mineros (FBM) correspondiente al 2019. • Los Formatos de Producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III, IV del 2019; I, II, III, IV del 2020 y I trimestre de 2021. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo requerido mediante AUTO PARCU 1145 de 30/09/2019, se requiere al titular bajo apremio de multa el informe sobre el estado del trámite referente a la modificación de la razón
--	--	--	--	--	---

						<p>social de la licencia ambiental, ya que actualmente el titular esta es el señor NELSON ENRIQUE CACERES ROBALLOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que, hasta el 21 de abril de 2022, es la fecha límite para la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2022. • INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básicos Mineros anual 2020 y 2021, radicados mediante la plataforma ANNA MINERIA, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio y se impondrán las sanciones correspondientes por los incumplimientos a los requerimientos realizados en fechas anteriores. <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	380	LADRILLERA ARCIGRES LTDA		09/05/2022	PARCU-0392	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 380 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0370 del 18 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 23 de marzo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0370 del 18 de abril de 2022.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0370 del 18 de abril de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe Dar estricto cumplimiento a lo establecido EN EL Decreto 2222 de 1993, "REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS A CIELO ABIERTO". • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0370 del 18 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No. 380. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	381-54	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN		09/05/2022	PARCU-0393	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 381-54 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0361 del 8 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir al titular minero para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 25 de marzo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0361 del 8 de abril de 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0361 del 8 de abril de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 2222 y las que a continuación se relacionan: <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada Se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente. • Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa o si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto
--	--	--	--	--	---

						<p>de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0361 del 8 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No. 381-54. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	382-54	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN		09/05/2022	PARCU-0394	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 382-54 y como resultado de la visita decampo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0360 del 8 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 25 de marzo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0360 del 8 de abril de 2022.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0360 del 8 de abril de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.

					<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente. • Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa o si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0360 del 8 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No. 382-54. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p>
--	--	--	--	--	---

					2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	384	LUIS EDUARDO VILLALBA FERREIRA		09/05/2022	PARCU-0395
					<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 384 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0372 del 18 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 24 de marzo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0372 del 18 de abril de 2022.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0372 del 18 de abril de 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. <p>Informar al titular minero, que debe Dar estricto cumplimiento a lo establecido EN EL Decreto 2222 de 1993, "REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS A CIELO ABIERTO".</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0372 del 18 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No. 384. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

AUTO	585	LUIS MIGUEL VEGA ANGARITA		09/05/2022	PARCU-0396	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 585 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0371 del 18 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 22 de marzo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0371 del 18 de abril de 2022.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0371 del 18 de abril de 2022.</p> <p>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe Dar estricto cumplimiento a lo establecido EN EL Decreto 2222 de 1993, "REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS A CIELO ABIERTO". <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0371 del 18 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No. 585. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la Notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	611	JOSE DEMETRIO BAUTISTA CACERES		09/05/2022	PARCU-0397	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p>

					<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 611 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0369 del 18 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 23 de marzo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0369 del 18 de abril de 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0369 del 18 de abril de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe Dar estricto cumplimiento a lo establecido EN EL Decreto 2222 de 1993, “REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS A CIELO ABIERTO”. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0369 del 18 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No. 611. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	FABI-02	CEMEX COLOMBIA S.A.		09/05/2022	PARCU-0398	DISPOSICIONES.

					<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FABI-02 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0365 del 18 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 23 de marzo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0365 del 18 de abril de 2022.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0365 del 18 de abril de 2022. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente. Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0365 del 18 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No. FABI-02. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FAS-161	ENERGY INVESTMENT GROUP S.A.S		09/05/2022	PARCU-0399	<p align="center">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FAS-161 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0373 del 18 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p align="center">REQUERIMIENTOS</p>

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 10 de marzo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0373 del 18 de abril de 2022.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0373 del 18 de abril de 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad Correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar el desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos, deben contar con protección auditiva de copa y máscara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizarlos respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta
--	--	--	--	--	---

						<p>para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de Materiales. Plazo Otorgado Permanente. • El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0373 del 18 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No. FAS-161. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FEE-114	DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL		09/05/2022	PARCU-0400	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FEE-114 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0358 del 8 de abril de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p>

					<p>Requerir al titular minero para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 30 de marzo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0358 del 8 de abril de 2022.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0358 del 8 de abril de 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos Apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, Transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, Disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0358 del 8 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No. FEE-114. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la Notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	LH6-15231	VLADIMIR ALFREDO GOMEZ PARADA		09/05/2022	PARCU-0401	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. LH6-15231 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0368 del 18 de abril de 2022, el cual es acogido en el Presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 25 de marzo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y Medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0368 Del 18 de abril de 2022.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con Las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0368 del 18 de abril de 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe Dar estricto cumplimiento a lo establecido EN EL Decreto 2222 de 1993, "REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS A CIELO ABIERTO". • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0368 Del 18 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No. LH6-15231. Para Que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	LHQ-08171	HERNAN TRILLOS CONTRERAS		09/05/2022	PARCU-0402	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. LHQ-08171 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0364 del 8 de abril de 2022, el cual es acogido en el Presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 24 de marzo de 2022, allegue las Instrucciones Técnicas, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0364 del 8 de abril de 2022.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0364 del 8 de abril de 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Se recomienda al titular minero, dar estricto cumplimiento a lo establecido EN EL Decreto 2222 de 1993, "REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS LABORES

						<p>MINERAS A CIELO ABIERTO". Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0364 del 8 de abril de 2022, será parte integral del expediente del título No. LHQ-08171. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 de Mayo de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta